

PRÉSTAMO No. 770-GT  
DONACIÓN No. 1070-GT

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

*(Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte - PRODENORTE)*

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado el 13 de diciembre de 2011

## ÍNDICE

|              | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|--------------|---|---------------|
| ARTÍCULO I   | DISPOSICIONES GENERALES   |               |
| Sección 1.01 | Condiciones generales   |               |
| Sección 1.02 | Definiciones  |               |
| Sección 1.03 | Referencias y títulos   |               |
| Sección 1.04 | Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa                                       |               |
| ARTÍCULO II  | EL FINANCIAMIENTO   |               |
| Sección 2.01 | El Financiamiento   |               |
| Sección 2.02 | Cuentas y retiro de fondos  |               |
| Sección 2.03 | Cuenta Única  |               |
| Sección 2.04 | Utilización de los recursos del Financiamiento  |               |
| Sección 2.05 | Intereses   |               |
| Sección 2.06 | Reembolsos del principal  |               |
| Sección 2.07 | Moneda de pago del servicio del Préstamo  |               |
| ARTÍCULO III | EL PROGRAMA   |               |
| Sección 3.01 | Ejecución del Programa  |               |
| Sección 3.02 | Planes operativos anuales y plan de adquisición y contratación                                    |               |
| Sección 3.03 | Disponibilidad de los recursos del Financiamiento, fondos de contrapartida y recursos adicionales |               |
| Sección 3.04 | Adquisiciones y contrataciones  |               |
| Sección 3.05 | Fecha de terminación del Programa   |               |
| ARTÍCULO IV  | PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ANÁLISIS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA                               |               |
| Sección 4.01 | Seguimiento   |               |
| Sección 4.02 | Informes de avance  |               |
| Sección 4.03 | Revisión de medio término   |               |
| Sección 4.04 | Informe final del Programa  |               |
| Sección 4.05 | Evaluaciones  |               |
| ARTÍCULO V   | PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA                                    |               |
| Sección 5.01 | Estados financieros   |               |
| Sección 5.02 | Auditoría   |               |

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>ARTÍCULO VI</b>   | <b>MEDIDAS DE RECURSO DEL FONDO</b>                    |
| Sección 6.01         | Suspensión   |
| Sección 6.02         | Cancelación  |
| Sección 6.03         | Exigibilidad anticipada                                |
| Sección 6.04         | Otras medidas de recurso                               |
| <b>ARTÍCULO VII</b>  | <b>ENTRADA EN VIGOR</b>                                |
| Sección 7.01         | Condiciones previas para la entrada en vigor           |
| Sección 7.02         | Dictamen jurídico                                      |
| Sección 7.03         | Plazo para la entrada en vigor                         |
| <b>ARTÍCULO VIII</b> | <b>DISPOSICIONES VARIAS</b>                            |
| Sección 8.01         | Representante  |
| Sección 8.02         | Condición jurídica del presente Convenio               |
| Sección 8.03         | Delegación de facultades                               |
| Sección 8.04         | Comunicaciones   |
| Sección 8.05         | Direcciones  |
| Sección 8.06         | Idioma de las comunicaciones                           |
| <b>APÉNDICES</b>     |  |
| Apéndice 1           | Descripción del Programa                               |
| Apéndice 2           | Asignación y retiro de los recursos del Financiamiento |
| Apéndice 3           | Ejecución del Programa y disposiciones complementarias |
| Apéndice 4           | Adquisiciones y contrataciones                         |
| <b>ANEXO</b>         | <b>CONDICIONES GENERALES</b>                           |

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO de fecha 13 de diciembre de 2011, entre la República de Guatemala (el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo").

POR CUANTO: A) el Prestatario ha solicitado al Fondo que le otorgue un financiamiento para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte descrito en el Apéndice 1 (el "Programa");

B) el Prestatario se propone obtener del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional ("Fondo OPEP") un préstamo (el "Préstamo Fondo OPEP") por la cantidad de USD 15 000 000, aproximadamente, para ayudar a financiar parcialmente el Programa conforme a las condiciones establecidas en un convenio (el "Convenio Fondo OPEP") a celebrarse entre el Prestatario y el Fondo OPEP;

C) el Programa será directamente administrado por el Fondo; y

POR CUANTO, teniendo presentes éstas y otras consideraciones, el Fondo ha convenido en conceder el Financiamiento al Prestatario conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio;

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO I

#### *Disposiciones generales*

SECCIÓN 1.01. *Condiciones generales.* a) Se adjuntan al presente Convenio las "Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola" de fecha 2 de diciembre de 1998 (las "Condiciones Generales") cuyas disposiciones (aunque no se haga referencia expresa a ellas) forman parte integrante del Convenio, tal como sean modificadas de tiempo en tiempo. Si alguna disposición del presente Convenio es incompatible con una disposición de las Condiciones Generales, prevalecerá la disposición del Convenio, pero ninguna de las disposiciones de éste limitará la aplicación general de las disposiciones de dichas Condiciones.

b) A los efectos del presente Convenio, las Condiciones Generales se modifican del siguiente modo:

- i) El Artículo III. La Institución Cooperante, se cancela en su totalidad;
- ii) las expresiones "Institución Cooperante", "El Fondo en consulta con la Institución Cooperante" y otras parecidas, se entenderán hechas exclusivamente al "Fondo".

SECCIÓN 1.02. *Definiciones.* a) Siempre y cuando se empleen en el presente Convenio, y salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y expresiones definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo del presente Convenio tendrán los significados respectivos que allí se indiquen.

b) A los efectos del presente Convenio, los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

Por "año del Programa" se entiende i) el período que comience en la fecha de entrada en vigor y termine el 31 de diciembre siguiente, y ii) posteriormente, cada uno de los períodos que comiencen el 1º de enero y concluyan el 31 de diciembre, o en la fecha de terminación del Programa si ésta fuese anterior.

Por "COCODE" se entiende el Consejo Comunitario de Desarrollo, establecido en el Decreto 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Por "COMUDE" se entiende el Consejo Municipal de Desarrollo establecido en el Decreto 11-2002, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Por "Cuenta Única" se entiende la cuenta creada en el Banco de Guatemala por la Tesorería Nacional, cuyo objetivo es centralizar los recursos de los desembolsos de los financiamientos, para hacer más eficiente y transparente el pago a los proveedores de bienes y servicios de un proyecto o programa determinado.

Por "días" se entiende días calendario durante el año del Programa.

Por "dólares estadounidenses" o "USD" se entiende la moneda de los Estados Unidos de América.

Por "ejercicio fiscal" se entiende cada uno de los períodos que comienzan el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Por "fecha de cierre del Financiamiento" se entiende la fecha en que hayan transcurrido seis meses después de la fecha de terminación del Programa, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y al Organismo responsable del Programa.

Por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha de entrada en vigor del presente Convenio conforme a lo dispuesto en la Sección 13.02 ("Fecha de efectividad") de las Condiciones generales, siendo la fecha en la que el Fondo notifique al Prestatario que ha recibido pruebas satisfactorias de que se han cumplido las condiciones previas especificadas en la Sección 7.01.

Por "fecha de terminación del Programa" se entiende la fecha del último día del sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor u otra fecha que el Fondo notifique al Prestatario y al Organismo responsable del Programa.

Por "Manual de Operaciones" se entiende el manual correspondiente que se describe en la Parte B del Apéndice 3.

Por "Moneda de pago del servicio del Préstamo" se entiende el USD, moneda de los Estados Unidos de América.

Por "Organismo responsable del Programa" se entiende el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), adscrito a la Presidencia de la República de Guatemala.

Por "Parte en el Programa" se entiende (aunque no exclusivamente) el Organismo responsable del Programa.

Por "Plan de adquisiciones y contratación" se entiende el plan de adquisiciones y contratación del Prestatario durante los primeros 18 meses de ejecución del Programa, el cual podrá actualizarse anualmente o cuando sea necesario a fin de que abarque el período sucesivo de 18 meses, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3.02.

Por "POA" se entiende el plan operativo anual para la ejecución y el financiamiento del Programa en un determinado año del mismo, tal como se indica en la Sección 3.02.

Por "Tasa de Interés de Referencia del FIDA" se entiende la tasa de interés que el Fondo fija anualmente como tasa de referencia para calcular los intereses devengados por los préstamos que concede en condiciones intermedias y ordinarias.

Por "UCP" se entiende la Unidad de Coordinación del Programa a la que se hace referencia en el párrafo A2 del Apéndice 3.

Por "Usuario" se entiende una persona o conjunto de personas del grupo-objetivo que se describe en el párrafo 2 del Apéndice 1 y que participa en las actividades del Programa.

SECCIÓN 1.03. *Referencias y títulos.* Salvo indicación en contrario, toda mención en el presente Convenio de artículos, secciones o apéndices se refiere a los artículos, secciones o apéndices del mismo. Los títulos descriptivos de esos artículos, secciones y apéndices tienen sólo por finalidad facilitar la referencia y no afectarán la interpretación del texto del presente Convenio.

SECCIÓN 1.04. *Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa.* El Prestatario será plenamente responsable ante el Fondo del debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones atribuidas en virtud del presente Convenio al propio Prestatario, al Organismo responsable del Programa y a las demás Partes en el mismo. En la medida en que cualquiera de las Partes en el Programa tenga personalidad jurídica independiente de la del Prestatario, cuando se haga referencia en el presente Convenio a una obligación de esa Parte, se considerará responsabilidad del Prestatario velar por que ésta cumpla tal obligación. La aceptación por cualquiera de las Partes en el Programa de una obligación que se le atribuya en el presente Convenio no afectará las responsabilidades y obligaciones del Prestatario en virtud del mismo.

## ARTÍCULO II

### *El Financiamiento*

SECCIÓN 2.01. *El Financiamiento.* El Fondo conviene en conceder al Prestatario un préstamo por la cantidad de doce millones cien mil derechos especiales de giro (DEG 12 100 000) ("el Préstamo") y una donación por la cantidad de trescientos mil derechos especiales de giro (300 000 DEG) ("la Donación") para financiar el Programa

SECCIÓN 2.02. *Cuentas y retiro de fondos.* El Fondo abrirá una Cuenta del Préstamo y una Cuenta de Donación a nombre del Prestatario, a las cuales acreditará el principal del Préstamo y de la Donación. El Prestatario podrá solicitar el retiro de fondos de dichas Cuentas, en diversas monedas, periódicamente, desde la Fecha de entrada en vigor hasta la Fecha de cierre del Financiamiento en relación con los gastos admisibles, y por lo demás, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 2 y en el Artículo IV (Cuenta del Préstamo y retiro de fondos) y la Sección 6.02 (Monedas en las cuales se efectúan los retiros de fondos) de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.03. *Cuenta Única* a) El Prestatario, dentro de la Cuenta Única existente en la Tesorería Nacional en el Banco de Guatemala, identificará dos Cuentas Secundarias en nombre del Programa, una para dar seguimiento a la utilización de los recursos del Préstamo y una para dar seguimiento a la utilización de los recursos de la Donación.

b) Una vez debidamente identificadas las Cuentas Secundarias, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará uno o varios retiros de fondos por un monto agregado total de hasta USD 1 500 000, consistente en: i) USD 1 400 000 de la Cuenta del Préstamo; y ii) USD 100 000 de la Cuenta de la Donación (las "Asignaciones autorizadas") y depositará esas cantidades en las Cuentas Secundarias. Previa solicitud del Organismo responsable del Programa, el Fondo repondrá periódicamente la Cuenta Única, con cantidades mínimas designadas por el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 (Cuenta Especial) de las Condiciones Generales.

c) El Prestatario administrará la Cuenta Secundaria y atenderá de inmediato los requerimientos del Organismo responsable del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.04. *Utilización de los recursos del Financiamiento.* El Prestatario y cada una de las Partes en el Programa utilizarán los recursos del Financiamiento exclusivamente para financiar Gastos admisibles de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y a las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.05. *Intereses.* El Prestatario pagará al Fondo intereses sobre el principal del Préstamo pendiente de reembolso, a una tasa equivalente a la Tasa de Interés de Referencia del FIDA, que serán pagaderos semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.06. *Reembolsos del principal.* El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en 29 plazos de DEG 403 334 pagaderos el 15 de febrero y el 15 de agosto, que comenzarán el 15 de agosto 2012 y terminarán el 15 de agosto 2026 y un último pago de DEG 403 314 pagadero el 15 de febrero 2027, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.07. *Moneda de pago del servicio del Préstamo.* A los efectos del presente Convenio, el dólar estadounidense será la moneda de pago del servicio del Préstamo.

### ARTÍCULO III

#### *El Programa*

SECCIÓN 3.01. *Ejecución del Programa.* El Prestatario por intermedio del Organismo Responsable del Programa declara su adhesión a los fines y propósitos del Programa que se exponen en el Apéndice 1 del presente Convenio y, con miras a alcanzarlos, velará por que el Programa se ejecute de conformidad con el presente Convenio, y en particular con la Sección 7.01 de las Condiciones Generales y sustancialmente de conformidad con los POA, el Plan de adquisiciones y contratación y el Manual de Operaciones.

SECCIÓN 3.02. *Planes operativos anuales y plan de adquisiciones y contratación.* a) El Organismo responsable del Programa a través de la UCP preparará un borrador del POA para el Financiamiento en relación con cada año del Programa. Cada borrador incluirá, entre otras cosas, una descripción detallada de las actividades del Programa planificadas para el siguiente año del mismo, el Plan de adquisiciones y contratación por al menos 18 meses, así como las fuentes y utilización de fondos para dichas actividades.

b) Antes del inicio de cada año del Programa, la UCP presentará el borrador así preparado al Organismo responsable del Programa para su revisión y aprobación. Una vez revisado, la UCP lo presentará al Fondo, para que formulen sus observaciones y den su no objeción a más tardar 60 días antes del comienzo del año del Programa correspondiente. El POA se considerará aceptable si dentro de los 30 días que sigan a la fecha en que se reciba, el Fondo no formula observaciones sobre el borrador.

c) El Organismo responsable del Programa a través de la UCP adoptará el POA definitivo sustancialmente en la forma en que haya sido aceptado por el Fondo y proporcionará copias del POA al Fondo con anterioridad al inicio del año del Programa correspondiente.

d) Si fuera necesario, la UCP podrá proponer ajustes en el POA durante el año del Programa pertinente, con la previa no-objeción del FIDA.

e) Respecto a la Donación, si fuera necesario el Organismo Responsable del Programa, por intermedio del Prestatario, podrá proponer ante el FIDA ajustes o modificaciones a las actividades objeto de Financiamiento, las cuales serán acordadas mediante un cruce de cartas y no contarán con la previa aprobación del Congreso de la República de Guatemala.

SECCIÓN 3.03. *Disponibilidad de los recursos del Financiamiento, fondos de contrapartida y recursos adicionales.* a) A fin de financiar la ejecución del Programa, el Prestatario pondrá a disposición del Organismo responsable del Programa y cualquier otra Parte del Programa los recursos siguientes: i) el Financiamiento del FIDA; ii) el Préstamo Fondo OPEP, de conformidad con los POA, el presente Convenio y los procedimientos nacionales habituales del Prestatario en relación con el manejo de recursos externos para llevar a cabo el Programa.

b) Además de los recursos del Financiamiento y en su caso, del Préstamo Fondo OPEP, el Prestatario pondrá a disposición del Organismo responsable del Programa y de cualquier otra Parte en el Programa, durante el período de ejecución y tan pronto como se necesiten, recursos adicionales de conformidad con la Sección 7.03 (“Disponibilidad de fondos adicionales”) de las Condiciones Generales, y fondos de contrapartida de sus propios recursos para este Financiamiento y el Préstamo Fondo OPEP, por una cantidad total de aproximadamente USD 4 349 000, de conformidad con los POA y los procedimientos nacionales habituales del Prestatario en relación con la cooperación para el desarrollo.

A ese efecto, el Prestatario hará asignaciones presupuestarias en cada ejercicio fiscal que equivalgan al monto de los fondos de contrapartida previstos en el POA del año del Programa pertinente y pondrá dichas asignaciones a disposición del Organismo responsable del Programa tan pronto como sea requerido para llevar a cabo el Programa de conformidad con el presente Convenio.

SECCIÓN 3.04. *Adquisiciones y contrataciones.* Cualquier adquisición o contratación financiada con cargo a los recursos del Financiamiento deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del Apéndice 4.

SECCIÓN 3.05. *Fecha de terminación del Programa.* Las Partes en el Programa concluirán la ejecución del mismo a más tardar en aquella fecha en que se cumpla el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y al Organismo responsable del Programa.

## ARTÍCULO IV

### *Presentación de informes y análisis sobre la ejecución del Programa*

SECCIÓN 4.01. *Seguimiento.* El Organismo responsable del Programa, a través de la UCP, establecerá, lo antes posible y en todo caso a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor, y seguidamente mantendrá un sistema adecuado de gestión de información que le permita seguir continuamente de cerca la marcha del Programa, de conformidad con las directrices del Fondo al respecto (Red Internacional de Metodología de Investigación de Sistemas de Producción “RIMS”) y con la Sección 8.02 (Seguimiento de la ejecución del Programa) de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 4.02. *Informes de avance.* El Organismo responsable del Programa, a través de la UCP, presentará al Fondo y al Prestatario, informes sobre la marcha del Programa, de conformidad con la Sección 8.03 (Informes de avance) de las Condiciones Generales, a más tardar tres meses después de la terminación de cada semestre durante el período de ejecución del Programa.

SECCIÓN 4.03. *Revisión de medio término.* a) El Organismo responsable del Programa, el Prestatario, el Fondo, y en su caso la OPEP, realizarán conjuntamente una revisión de la ejecución del

Programa treinta y seis meses después de la fecha de entrada en vigor (“Revisión de medio término”), de conformidad con los términos de referencia preparados por la UCP y acordados por el Fondo. Entre otras cosas, en dicha revisión se estudiará el logro de los objetivos del Programa y las limitaciones y dificultades con que se haya encontrado y se recomendará la reorientación que sea necesaria para alcanzar tales objetivos y eliminar esas limitaciones y dificultades.

b) El Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, velará por que las recomendaciones derivadas de dicha revisión se apliquen en el plazo especificado a esos efectos y a satisfacción del Fondo. Queda entendido y acordado que esas recomendaciones pueden dar lugar a modificaciones de los documentos del Préstamo o a la cancelación del mismo.

SECCIÓN 4.04. *Informe final del Programa.* El Organismo responsable del Programa, a través de la UCP, presentará al Fondo y al Prestatario el informe final sobre la ejecución del Programa previsto en la Sección 8.04 (Informe final del Programa) de las Condiciones Generales a más tardar seis meses después de la fecha de terminación del Programa.

SECCIÓN 4.05. *Evaluaciones.* El Organismo responsable del Programa y cada una de las Partes en el Programa facilitarán todas las evaluaciones y exámenes que el Fondo realice durante el período de ejecución del Programa, conforme a lo previsto en la Sección 10.05 (Evaluaciones del Programa) de las Condiciones Generales.

## ARTÍCULO V

### *Presentación de informes y análisis de la situación financiera*

SECCIÓN 5.01. *Estados financieros.* El Organismo responsable del Programa a través de la UCP preparará los estados financieros de las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Programa previstos en la Sección 9.02 (Estados financieros) de las Condiciones Generales, relativos a cada ejercicio fiscal y los presentará al Fondo dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

SECCIÓN 5.02. *Auditoría.* a) A más tardar 90 días después de la finalización del primer ejercicio fiscal el Organismo responsable del Programa a través de la UCP contratará, con la no objeción previa del Fondo, a auditores independientes seleccionados por el Organismo responsable del Programa, de conformidad con los procedimientos y criterios consignados en las Directrices del FIDA para auditorías de Programas de fecha de 2003 (para uso del Prestatario) (las Directrices del FIDA) para llevar a cabo la auditoría de las cuentas y estados financieros relativas al Programa correspondiente al primer ejercicio fiscal. Lo antes posible y en todo caso a más tardar 30 días después del comienzo de cada ejercicio fiscal subsiguiente, el Prestatario, con la no objeción previa del Fondo, confirmará dicho nombramiento o nombrará a otros auditores independientes seleccionados de la misma forma.

b) El Organismo responsable del Programa velará por que las cuentas y estados financieros relativos al Programa sean comprobadas en cada ejercicio fiscal y hasta la fecha de terminación del Programa, por dichos auditores de conformidad con las Directrices del FIDA tal y como sean enmendadas de tiempo en tiempo y entregará al Fondo una copia certificada del informe de auditoría previsto en la Sección 9.03 (Comprobación de cuentas) de las Condiciones Generales dentro de los seis meses siguientes al cierre de dicho ejercicio. Además del informe de auditoría sobre las cuentas relativas al Programa, los auditores deberán emitir: i) un dictamen certificado sobre las declaraciones de gastos y sobre la operación de las Cuentas Secundarias dentro de la Cuenta Única; y ii) una declaración separada, sobre la idoneidad de la contabilidad y de los sistemas de control interno.

## ARTÍCULO VI

### *Medidas de recurso del Fondo*

SECCIÓN 6.01. *Suspensión.* a) De conformidad con la Sección 12.01 (Suspensión por parte del Fondo) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo y de la Donación si se verifica cualquiera de los hechos enumerados en dicha Sección o cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i) Que el Fondo haya determinado que los beneficios materiales del Programa no están alcanzando adecuadamente el grupo-objetivo.
- ii) Que el derecho del Prestatario a retirar fondos del Préstamo y de la Donación haya sido suspendido o cancelado o se haya extinguido, total o parcialmente, o el Préstamo sea exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida; o bien se haya producido un acontecimiento que, mediante notificación o con el transcurso del tiempo, pueda dar lugar a alguna de las circunstancias indicadas más arriba.
- iii) Que el Manual de Operaciones haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación sin el acuerdo previo del Fondo, y éste haya determinado que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido, o es probable que tenga, consecuencias adversas sustanciales para el Programa.
- iv) Que las adquisiciones y contrataciones no se hayan llevado a cabo de conformidad con el presente Convenio.
- v) El Fondo tenga conocimiento, y haya informado al Prestatario, de alegaciones verosímiles de prácticas corruptas o fraudulentas relacionadas con el Prestatario y el Programa, y el Prestatario no haya tomado acciones apropiadas para remediar dichas alegaciones a satisfacción del Fondo.

b) El Fondo suspenderá el derecho del Prestatario a solicitar retiros de la cuenta del Préstamo y de la Donación si el informe de auditoría requerido en la Sección 5.02 no se ha llevado a cabo satisfactoriamente en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha establecida a tal efecto.

SECCIÓN 6.02. *Cancelación.* El Fondo podrá revocar el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo y de la Donación de conformidad con la Sección 12.02 (Cancelación por parte del Fondo) de las Condiciones Generales si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en ella o si en la revisión de medio término se haya recomendado que se cancele el Programa.

SECCIÓN 6.03. *Exigibilidad anticipada.* Si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en la Sección 12.05 (Exigibilidad anticipada) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá declarar que el principal del Préstamo pendiente de reembolso, junto con los intereses devengados y no pagados, son exigibles y pagaderos de inmediato de conformidad con dicha Sección.

SECCIÓN 6.04. *Otras medidas de recurso.* Salvo lo dispuesto en el Artículo XIV (Fuerza obligatoria y asuntos conexos) de las Condiciones Generales, las medidas de recurso del Fondo enumeradas en el presente Artículo no excluyen ninguno de los derechos o recursos que en otro caso corresponderían a las Partes, incluyendo, entre otros, la facultad de referir a las autoridades nacionales, la existencia de prácticas corruptas o fraudulentas.

## ARTÍCULO VII

### *Entrada en vigor*

SECCIÓN 7.01. *Condiciones previas para la entrada en vigor.* El presente Convenio entrará en vigor de conformidad con el Artículo XIII (Efectividad y terminación) de las Condiciones Generales, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) que el Coordinador del Programa haya sido seleccionado con la no objeción previa del Fondo de conformidad con el párrafo 3 del Apéndice 3;
- b) que el Prestatario haya debidamente identificado las Cuentas Secundarias del Préstamo y de la Donación del Programa dentro de la Cuenta Única;
- c) que el presente Convenio haya sido debidamente firmado, y que la firma y cumplimiento de éste por el Prestatario hayan sido debidamente autorizados y ratificados mediante todos los trámites institucionales, administrativos y gubernamentales necesarios; y
- d) que el Prestatario haya presentado al Fondo un dictamen jurídico, emitido por la Procuraduría General de la Nación, con respecto a los puntos señalados en la Sección 7.02 y cuya forma y contenido sean aceptables para el Fondo.

SECCIÓN 7.02. *Dictamen jurídico.* El dictamen a que se hace referencia en la Sección 7.01 deberá confirmar los siguientes puntos:

- a) el cumplimiento de las condiciones previas indicadas en el párrafo c) de la Sección 7.01;
- b) el carácter jurídicamente vinculante del presente Convenio para el Prestatario de conformidad con sus términos; y
- c) el valor jurídico del presente Convenio acordado en la Sección 8.02 y la prevalencia de sus disposiciones sobre la ley nacional del Prestatario.

SECCIÓN 7.03. *Plazo para la entrada en vigor.* El presente Convenio deberá entrar en vigor en el plazo de 180 días contados a partir de la fecha de su firma, o en un plazo posterior establecido por el Fondo. En el caso de que no entre en vigor en dicho plazo, podrá aplicarse lo dispuesto en la Sección 13.03 (Terminación de los Documentos de Préstamo antes de su entrada en vigor) de las Condiciones Generales.

## ARTÍCULO VIII

### *Disposiciones varias*

SECCIÓN 8.01. *Representante.* El Prestatario designa al Ministro de Finanzas Públicas como su representante a los efectos de la Sección 15.03 (Facultad para tomar medidas) de las Condiciones Generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.03.

SECCIÓN 8.02. *Condición jurídica del presente Convenio.* El Prestatario y el Fondo acuerdan que el presente Convenio constituye un convenio internacional a todos los efectos del derecho internacional y nacional del Prestatario.

SECCIÓN 8.03. *Delegación de facultades.* a) Por el presente documento el Prestatario designa al Director Ejecutivo de FONAPAZ como su representante con plenas facultades para adoptar cualquier medida o concluir cualquier acuerdo con el Fondo en nombre del Prestatario con respecto a:

- i) los retiros de la Cuenta del Préstamo y de la Donación, así como los compromisos especiales (Sección 2.02 y Apéndice 2 del presente Convenio; Secciones 4.02 a 4.04, inclusive, y 4.10 de las Condiciones Generales);
  - ii) la fecha de cierre del Financiamiento;
  - iii) las asignaciones y reasignaciones de los recursos del Préstamo y de la Donación (Apéndice 2 del presente Convenio; Sección 4.09 (Asignación y reasignación de los recursos del Préstamo) de las Condiciones Generales);
  - iv) las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4); y
  - v) todos los demás asuntos relacionados con la ejecución del Programa y la presentación de informes (Artículos III, IV y V, Apéndices 3 del presente Convenio; Artículos VII, VIII, IX y X de las Condiciones Generales).
- b) Cualquier medida adoptada o acuerdo concluido por dicho representante conforme a las facultades conferidas por el presente Convenio será plenamente vinculante para el Prestatario y tendrá la misma fuerza y efecto que si la medida hubiese sido adoptada o el acuerdo concluido por éste.
- c) Las facultades conferidas a dicho representante en virtud del presente Convenio sólo podrán revocarse o modificarse previo acuerdo entre el Prestatario y el Fondo.

SECCIÓN 8.04. *Comunicaciones.* Salvo que se prevea expresamente otra cosa en los documentos del Financiamiento o que lo solicite el Fondo, el Prestatario dirigirá todas las comunicaciones relativas al presente Convenio al Fondo.

SECCIÓN 8.05. *Direcciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes y otras comunicaciones que se hagan en virtud del presente Convenio deberán enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Prestatario:

Ministerio de Finanzas Públicas  
8 Av. Y 21ª Calle Zona 1, Centro Cívico  
Edificio de Finanzas Públicas  
01001 Guatemala Ciudad, Guatemala, C.A.  
Número de fax: + (502) 2248 5084

Para el Organismo responsable del Programa:

Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ)  
6 Av. 9-51 Zona 9  
01009 Guatemala Ciudad, Guatemala, C.A.  
Número de fax: + (502) 2249 6001

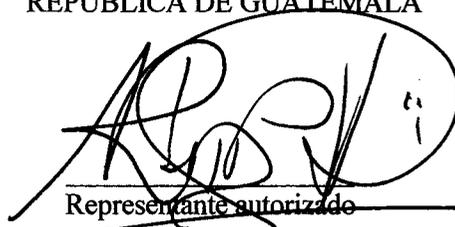
Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Via Paolo Di Dono, 44  
00142 Roma, Italia  
Número de fax: + (39) 065043463

SECCIÓN 8.06. *Idioma de las comunicaciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes, documentos y otras informaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, al Financiamiento y al Programa (inclusive los informes previstos en los Artículos IV y V) se harán en idioma español. El presente Convenio ha sido redactado, negociado y firmado en español.

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio en Roma, Italia, y en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en la fecha que figura al comienzo del mismo.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



Representante autorizado

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO  
AGRICOLA



Kanayo F. Nwanze  
Presidente

## APÉNDICE 1

### *Descripción del Programa*

1. *Área de influencia.* El Programa se llevará a cabo en la región norte de Guatemala. Los municipios a atender son: Cahabón, Chahal, Fray Bartolomé de las Casas, La Tinta, Lanquín, Panzós, Senahú, Tamahú, Tukurú, Chisec, Raxuhá, la Franja Norte del Municipio de Cobán (comprende las regiones de Nimlajacoc, Salacuim, Santa Lucía y Balbatzul), la Franja Norte del Municipio de Carchá (Incluyendo las regiones de Chicatal, Sesajal, Campur y Chisón) y la Región Norte del Municipio de San Juan Chamelco (Incluyendo la región de Chajaneb) del Departamento de Alta Verapaz, los municipios de Cubulco, Purulhá, Rabinal, San Miguel Chicaj del Departamento de Baja Verapaz y la Región V del Municipio de Ixcán, en el Departamento del Quiché (“Área del Programa”).

2. *Grupo-objetivo.* El grupo-objetivo, está conformado por productores agropecuarios de subsistencia, productores agropecuarios comerciales emergentes, agricultores sin tierra, jornaleros agrícolas, microempresarios agropecuarios y no agropecuarios, artífices de productos culturales y elementos de artesanías tradicionales, mujeres y jóvenes rurales e indígenas. El grupo identificado está constituido aproximadamente por 75,000 familias pobres, mayoritariamente de origen Maya: Achí, Q’eqchí y Pocomchí y poblaciones rurales no indígenas (“Usuarios”).

3. *Objetivos.* El objetivo del Programa, es mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales en condiciones de pobreza, de la región norte de la República de Guatemala, mediante el incremento de oportunidades de generación de ingresos y empleo de los Usuarios a través de la vinculación a cadenas productivas y mayor acceso a mercados.

4. *Propósitos.* Los propósitos del Programa son:

- a) desarrollo de capacidades humanas y sociales, mediante la formación humana/técnica y el fortalecimiento a las municipalidades para la adquisición de capacidades de planificación y promoción del desarrollo local;
- b) incremento de la producción, ingresos y empleo de los Usuarios, por medio de prestación de servicios técnicos de apoyo a la producción y comercialización;
- c) creación y consolidación de unidades productivas y de transformación a partir de la demanda de mercado, por medio de encadenamientos empresariales y alianzas público privadas que faciliten el agregado al valor, la comercialización, el acceso a mercados y los servicios financieros; y
- d) creación de condiciones y oportunidades para las mujeres y jóvenes indígenas rurales, para el desarrollo de actividades económicas rentables y sostenibles, con un enfoque de mercado.

5. *Componentes.* El Programa constará de los siguientes cinco componentes:

**A. Desarrollo del Capital Humano y Social.** A través del componente, el Programa apoyará el proceso de desarrollo social y humano de las comunidades y de las organizaciones, con el objetivo de fortalecer las capacidades locales y de organización y promoción del auto desarrollo, la planeación integral en el ámbito municipal, y la gestión efectiva de las organizaciones sociales y económicas. Los propósitos del presente componente son: i) capacitación de jóvenes como formadores, ii) incremento de la calidad de vida de las mujeres en las áreas de salud, autoestima y oportunidades de desarrollo, por medio de la adquisición de conocimientos y habilidades; iii) fortalecimiento de las capacidades de autogestión local de organización y promoción del desarrollo del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) y del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE); iv) fortalecimiento de la

planificación municipal, orientándola a la inclusión al desarrollo y la modernización rural, con enfoque de género; y v) mejorar significativamente la calidad de vida de los hogares.

Las acciones del componente podrán ser ejecutadas por terceros (ONG, fundaciones, organizaciones de productores, entidades privadas y/o municipalidades) y tendrán como objetivo, fortalecer la organización local promoviendo la auto gestión comunitaria, el mejoramiento en la calidad de vida, la formación de capital humano y el desarrollo económico sustentable.

El componente desarrollará sus acciones en los siguientes espacios diferenciados: i) Programa de Formación de Formadores para la Promoción Comunitaria; ii) Fortalecimiento de Organizaciones y Gobiernos Municipales; y iii) Inversión en Infraestructura Rural.

**B. Producción Sustentable y Gestión de Recursos Naturales.** El componente apoyará la modernización de organizaciones y la consolidación de negocios orientados a los mercados, la rehabilitación de bosques y fuentes de agua para la irrigación de la agricultura comercial, por medio de acciones que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Las acciones a desarrollarse dentro de este componente son: i) Apoyo a productores para la formulación de planes de producción agropecuaria/forestal sustentable; ii) capacitación y asistencia técnica a productores; iii) Implementación de fondos competitivos de inversión, para producción sustentable, diversificación, recuperación y conservación de los recursos naturales; y iv) ejecución de obras de recuperación, reforestación y promoción de la agricultura de conservación en zonas de laderas.

**C. Acceso a mercados y Desarrollo de Negocios Rurales.** El objetivo del componente es el incremento de ingresos y el empleo de los usuarios del Programa, partiendo de la estrategia de innovación y gestión del conocimiento, la promoción del acceso a mercados y el desarrollo de negocios rurales y microempresas rurales (agropecuarias y no agropecuarias), desde la perspectiva de encadenamientos empresariales y de agregación de valor.

El componente se ejecutará de manera integral por medio de tres acciones interrelacionadas:

- a) Acceso a Mercados. Se contribuirá a la inserción de los productores, comercializadores y exportadores organizados en los mercados locales, nacionales y regionales, con productos de calidad y a través de esquemas de apoyo técnico y coinversión.
- b) Desarrollo de Negocios y Microempresas Rurales. Desarrollará y reforzará las capacidades empresariales, promoverá la creación y modernización de negocios rurales y microempresas competitivas (agropecuarias y no agropecuarias) desde una perspectiva de cadenas de valor, desarrollo local sustentable y equidad de género.
- c) Servicios Financieros Rurales. Se expandirá la cobertura de servicios financieros rurales, en los municipios prioritarios del programa, aprovechando la oferta de prestadores de servicios micro-financiero, tanto bancario como no bancario en función del nivel de desarrollo alcanzado por el sistema en Guatemala.

**D. Caminos Rurales e Infraestructura Social.** El objetivo del componente es la apertura, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales entre aldeas y caseríos que faciliten los procesos de desarrollo y de expansión económica en el ámbito territorial de la región Norte. Este componente es de apoyo a la línea maestra del Programa por lo que corresponde a facilitar el acceso a los mercados y la creación de negocios rurales.

Las acciones específicas del componente son: i) estudio de las cadenas de valor a detonar, los planes de negocios o proyectos de desarrollo; ii) delimitación de los tramos estratégicos en acuerdo

con las municipalidades, estas acciones se realizarán a través de la Oficina de Planeación Municipal, con la participación del COMUDE; iii) la convocatoria a empresas especializadas para el diseño de proyectos de los caminos rurales, así como para los estudios de impacto ambiental donde se realizará la apertura de caminos; iv) la organización de las comunidades a través de los COCODES en coordinación con el personal de la municipalidad para la programación de las obras de construcción o rehabilitación según sea el caso; y v) la capacitación a los grupos locales a través de los COCODES para la contraloría social de las obras de construcción y para su capacitación en cuanto al uso y gestión participativa del mantenimiento.

**E. Gestión del Programa y Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural.** A través de este componente se facilitará la ejecución del Programa de manera efectiva, en base a resultados y la sistematización de experiencias, al mismo tiempo que se promueve el fortalecimiento institucional y de coordinación sectorial e intersectorial en los ámbitos municipal y departamental.

El componente se basa en dos líneas de acción: i) establecimiento y operación de la UCP. Esta línea constituye la operatividad de la UCP y de los componentes, incluyendo las acciones y mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación y sistematización; y la gestión, coordinación y administración del Programa; y ii) fortalecimiento institucional para el desarrollo rural. Bajo esta línea se incluyen las acciones de fortalecimiento institucional y de coordinación sectorial e intersectorial en los ámbitos municipal y departamental.

6. *Fuentes de Financiamiento previstas para el Programa*

Las fuentes de Financiamiento previstas para cada Componente del Programa se describen en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO POR COMPONENTE – MONTO ESTIMADO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

| COMPONENTES DEL PROGRAMA  | GOBIERNO DE GUATEMALA | PRÉSTAMO FIDA     | DONACIÓN FIDA  | FONDO OPEP        |
|---|-----------------------|-------------------|----------------|-------------------|
| Desarrollo del Capital Humano y Social  | 671 000               | 2 976 000         |                | 1 694 000         |
| Producción Sustentable y Gestión de los Recursos Naturales                    | 373 000               | 3 970 000         |                |                   |
| Acceso a Mercados y Desarrollo de Negocios Rurales                            | 1 623 000             | 6 830 000         | 450 000        | 3 447 000         |
| Caminos Rurales e Infraestructura Social                                      | 1 400 000             | 686 000           |                | 9 826 000         |
| Gestión del Programa y Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural | 282 000               | 3 511 000         |                |                   |
| <b>COSTO TOTAL PROGRAMA</b>   | <b>4 349 000</b>      | <b>17 973 000</b> | <b>450 000</b> | <b>14 967 000</b> |

## APÉNDICE 2

### *Asignación y Retiro de los recursos del Financiamiento*

1. *Asignación de los recursos del Financiamiento.* En el cuadro que figura a continuación se indican las categorías de gastos admisibles que se financiarán con cargo al Financiamiento, las cantidades del Financiamiento que han de asignarse a cada categoría y los porcentajes de gastos correspondientes a las partidas que se financiarán en cada categoría:

| Categoría  | Cantidad asignada del Préstamo (en DEG) | Cantidad asignada de la Donación (en DEG) | % de gastos admisibles que han de financiarse                     |
|--|---|---|---|
| I. Equipos y vehículos                                   | 350 000                                 |   | 88% de los gastos totales   |
| II. Capacitación y divulgación                           |   |   |   |
| a) Cursos y talleres                                     | 2 080 000                               |   | 88% de los gastos totales   |
| b) Materiales de divulgación                             | 215 000                                 |   | 88% de los gastos totales   |
| III. Convenios y contratos                               |   |   |   |
| a) Asistencia técnica especializada                      | 985 000                                 |   | 88% de los gastos totales   |
| b) Estudios y auditorías                                 | 185 000                                 |   | 88% de los gastos totales   |
| c) Servicios técnicos y profesionales                    | 2 490 000                               |   | 97% de los gastos totales   |
| IV. Fondos de coinversiones                              |   |   |   |
| a) Fondo de agregado de valor para acceso a mercados     | 1 915 000                               | 300 000                                   | 44% de los gastos totales excluyendo aportes de los beneficiarios |
|  | 1 245 000                               |   | 94% de los gastos totales excluyendo aportes de los beneficiarios |
| b) Fondo de incentivos ambientales                       | 725 000                                 |   | 85% de los gastos totales excluyendo aportes de los beneficiarios |
| c) Fondo para la innovación de los servicios financieros |   |   | 85% de los gastos totales excluyendo aportes de los beneficiarios |
| V. Costes recurrentes                                    |   |   |   |
| a) Gastos de operación                                   | 700 000                                 |   | 88% de los gastos totales   |
| VI. Sin asignación                                       | 1 210 000                               |   |   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>12 100 000</b>                       | <b>300 000</b>                            |   |

2. *Algunas definiciones.* A los efectos del presente Apéndice, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

- i) Por “Materiales de divulgación” se entienden los gastos incurridos para financiar todas las publicaciones gráficas, digitales, por medios virtuales, u otras formas de publicación, que se requieran para que se comunique la información que contribuya a cumplir con los objetivos del Programa.
- ii) Por “Servicios técnicos y profesionales” se entienden los pagos por servicios técnicos y profesionales del personal que integra la UCP.

- iii) Por “Gastos de operación” se entienden los gastos admisibles incurridos por la UCP en relación a la implementación del Programa y la administración del mismo incluyendo material de oficinas, viáticos, pasajes, operación y mantenimiento de vehículos, equipos, oficinas, seguro de vehículos y de equipos.
  - iv) El termino “Sin asignación” no es una categoría de desembolso. Para su uso se deberá reasignar a las otras categorías de desembolso que presenten deficiencias, previo acuerdo entre el Prestatario y el Fondo y de conformidad con los procedimientos internos del Fondo.
3. *Fondo de Agregado de Valor para Acceso a Mercados.* Los retiros contra la categoría IV a) del cuadro indicado en el párrafo 1 se harán a través de una solicitud de desembolso al pro-rata del 38% por el Préstamo y del 6% por la Donación.
4. *Cantidades mínimas de retiro.* Excepto para reposiciones de la Cuenta Única, los retiros de fondos de la cuenta del Préstamo o de la Donación ascenderán como mínimo a USD 20 000 o su equivalente, o cualquier otra cantidad que el Fondo designe mediante notificación de tiempo en tiempo al Prestatario.
5. *Declaraciones de gastos.* Los retiros de fondos de la cuenta del Préstamo y de la Donación relativos a los gastos correspondientes a las categorías II a), II b) y III a) por montos inferiores a USD 10 000 y a las categorías IV y V se harán previa presentación de declaraciones certificadas de gastos. El Fondo podrá determinar de tiempo en tiempo si fuese necesario las categorías y los montos elegibles para este procedimiento de acuerdo con el Prestatario. Los registros en que consten dichos gastos no deberán presentarse necesariamente al Fondo, pero el Organismo responsable del Programa deberá conservarlos a fin de que puedan someterse a la comprobación por los auditores independientes o la inspección de los representantes del Fondo según lo dispuesto en las Secciones 4.07 (Declaraciones de gastos) y 10.03 (Visitas, inspecciones y demandas de información) de las Condiciones Generales.

## APÉNDICE 3

### *Ejecución del Programa y disposiciones complementarias*

#### I. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

##### A. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### 1. Organismo Responsable del Programa

1.1. *Designación.* FONAPAZ, en su condición de Organismo responsable del Programa, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del mismo.

1.2. *Funciones.* Las funciones del Organismo responsable del Programa serán las siguientes: i) la implementación de todos los pasos que permitan la puesta en marcha del Programa y de celebrar todos los convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios; ii) la designación del Coordinador del Programa; iii) la selección y contratación del equipo técnico de la Unidad Coordinadora del Programa; iv) la función de nexo institucional y de coordinación con el FIDA; v) la función de nexo institucional y coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas; y vi) la supervisión, orientación y medición del efecto y del impacto del Programa.

##### 2. Unidad Coordinadora del Programa (UCP)

2.1. *Establecimiento.* El Organismo responsable del Programa establecerá, mediante nombramiento de su Director Ejecutivo (máxima autoridad) una UCP, que dependerá directamente del mismo. La UCP, gozará de independencia financiera y administrativa, de cuyas prerrogativas se encargará el Coordinador del Programa, dentro de los marcos de la legislación vigente. La UCP estará localizada en Cobán, Alta Verapaz, con oficinas regionales en otros municipios del Área del Programa.

2.2. *Composición.* La UCP estará integrada, entre otros, por el Coordinador del Programa, cuatro coordinadores de componente; tres unidades de apoyo: i) administración y finanzas; ii) equidad, interculturalidad y género y planificación; y iii) seguimiento y evaluación. Todas las posiciones técnicas y de apoyo, serán cubiertas a través de un proceso competitivo y transparente.

2.3. *Funciones.* La UCP será responsable, entre otras, de la gerencia y supervisión de las actividades cotidianas del Programa, en particular: i) preparar los POA para la aprobación del Organismo responsable del Programa; ii) implementar las acciones incluidas en los POA e informar sobre la marcha del Programa a la Dirección Ejecutiva del Organismo responsable del Programa y al FIDA; iii) seleccionar, solicitar la contratación y las adquisiciones y supervisar las labores de los contratistas, prestadores de servicios y consultores encargados de la ejecución de actividades del Programa; iv) mantener una comunicación permanente y fluida con los Usuarios organizados con el fin de registrar sus demandas, formular en forma participativa los POA y supervisar en forma constante la marcha del Programa; v) mantener los registros contables correspondientes, coordinar acciones con el FIDA y administrar en forma adecuada los recursos; y vi) montar y operar el sistema de seguimiento y producir Informes de Avance de acuerdo a las disposiciones de los convenios correspondientes. Asimismo, la UCP desempeñará las funciones descritas en el Manual de Operaciones y responderá directamente al Director Ejecutivo del Organismo responsable del Programa.

##### 3. Coordinador del Programa

3.1. *Selección y Nombramiento.* El Organismo responsable del Programa seleccionará y nombrará al Coordinador del Programa, mediante proceso competitivo público abierto a nivel nacional a

satisfacción del Fondo. El Coordinador del Programa deberá ser un profesional con formación universitaria. Los postulantes tendrán que tener por lo menos cinco años de experiencia en desarrollo rural. En caso que sea necesario reemplazar al Coordinador del Programa, el Organismo responsable del Programa, previa notificación al Fondo, seguirá el procedimiento establecido para nombramiento de un nuevo coordinador.

3.2. *Funciones.* El Coordinador del Programa será la máxima autoridad de la UCP y cumplirá entre otras, las siguientes funciones: i) La orientación y coordinación general del Programa; ii) la conceptualización y definición metodológica para la implementación de los componentes; iii) la elaboración y programación de informes de seguimiento, la negociación de los convenios y contratos con las instituciones, organizaciones de base y entidades ejecutoras, y supervisará el cumplimiento de las mismas; y iv) la implementación de un sistema de comunicación y consulta permanente con los Usuarios, y de su participación en los mecanismos propuestos.

#### 4. Oficinas Departamentales

4.1. *Localización.* El Programa podrá implementar oficinas departamentales para su representación, en cada uno de los departamentos cubiertos por el Programa, previo análisis y justificación de la UCP.

4.2. *Funciones.* Las oficinas departamentales mencionadas en el numeral 4.1 anterior, apoyarán la ejecución del Programa en sus respectivos departamentos.

#### B. MANUAL DE OPERACIONES

#### 5. Funcionamiento del Manual de Operaciones

5.1. *Implementación.* El Organismo responsable del Programa y la UCP, seguirán el accionar establecido en el Manual de Operaciones, el cual es la base para el funcionamiento de la UCP y la contratación de personal del Programa. Dicho manual contiene el siguiente tema: Organización y administración del Programa:

- a) Órganos de dirección, ejecución y administración
  - i) Marco Institucional y legal del Programa.
  - ii) Composición y Funciones de la Unidad Ejecutora.
  - iii) Características, composición y funciones de la UCP.
- b) Desembolsos y Ejecución de gastos del Programa:
  - i) Mecanismo de desembolso de recursos de Préstamo y la Donación.
  - ii) Mecanismo de Ejecución de recursos de Préstamo y la Donación.
- c) Implementación de proyectos por componente:
  - i) Ciclo para la aprobación de proyectos y controles de supervisión.
  - ii) Clasificación de Proyectos y Métodos de Ejecución.
  - iii) Procedimiento de adquisición de bienes, adjudicación de Obras y contratación de servicios de consultoría.

5.2. *Aprobación.* La UCP presentará el Manual de Operaciones al Organismo responsable del Programa para que formule sus observaciones y lo apruebe. Una vez aprobado, y 60 días después de la entrada en vigor del préstamo, la UCP lo remitirá al Fondo, y velará porque se aplique a la ejecución del Programa durante todo el período de ejecución.

5.3. *Enmiendas.* Si fuere necesario, la UCP podrá proponer modificaciones al Manual de Operaciones, que serán efectivas tras la aprobación del Organismo responsable del Programa y la no objeción del Fondo.

5.4. *Incompatibilidad con el presente Convenio.* Si alguna disposición del Manual de Operaciones es o resultara en la práctica ser incompatible con una disposición del presente convenio, prevalecerá la disposición del convenio y, si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho manual de conformidad con lo establecido en el Convenio.

## C. EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

### 6. Componente de Desarrollo Humano y Social

Las acciones del presente componente, podrán ser ejecutadas por terceros los cuales pueden ser entidades privadas dedicadas a la ejecución de obras, las municipalidades y Organizaciones no Gubernativas (ONG), asociaciones, y tendrán como finalidad la autoestima, la autogestión, la formación de formadores, la capacitación de mujeres y jóvenes, el fortalecimiento de organizaciones y gobiernos municipales y elevar la calidad de vida de las familias. Este componente contará con un coordinador que supervisará el cumplimiento de todas las actividades del componente.

### 7. Componente de Producción Sustentable y Gestión de Recursos Naturales

El componente será ejecutado con la dirección técnica de un coordinador, en estrecha colaboración con los coordinadores de los demás componentes, apoyado por tres facilitadores asignados a las subsedes del Programa. Este personal tendrá a su cargo el levantamiento de la demanda, la formulación de los proyectos para acceder a los incentivos del Fondo de Incentivos Ambientales, y la supervisión de los proyectos y de los convenios con las municipalidades y las organizaciones de los Usuarios. Las actividades se llevarán a cabo por medio de las propias comunidades. Todos los proyectos a ejecutarse bajo esta modalidad recibirán apoyo técnico por parte de la UCP y capacitaciones constantes contratadas por medio de prestadoras de servicios.

### 8. Componente de Acceso a Mercados y Desarrollo de Negocios Rurales

La atención puntual a las unidades productivas se hará a través de tercerización de servicios. Habrá casos en que se contratarán empresas para desarrollar un paquete de actividades, y otros en que se contratarán profesionales en temas especializados. Las actividades de este componente deberán guardar una estrecha relación con el resto de componentes del Programa, para un desarrollo integral y el enfoque de transversalidad que tiene el Programa. Los prestadores de servicios deberán apegarse a las normas de operación que estipule la UCP en base a experiencias y modos de operación establecidos.

La implementación se realizará bajo la tutela de la UCP y para realizar sus acciones sostendrá contratos con profesionales y empresas prestadoras de servicios, para formalizar la co-ejecución de actividades específicas demandadas por los Usuarios. También se suscribirán convenios para la formalización de alianzas estratégicas con actores y socios estratégicos como las municipalidades, gremial de exportadores, agencias internacionales, instancias gubernamentales y no gubernamentales, para complementar esfuerzos, coordinar actividades y para el mejor y mayor alcance de los objetivos.

## 9. Caminos Rurales e Infraestructura Social

La implementación del componente se realizará mediante la contratación de empresas especializadas y precalificadas por el ministerio competente, o mediante la inversión tripartita entre programa y municipalidad para la contratación de empresas constructoras, aunado al aporte comunitario de mano de obra no calificada y de materiales locales. La alta precipitación anual, las pendientes elevadas, y la poca disponibilidad de bancos de materiales a corta distancia hacen necesario el uso de maquinaria pesada para el movimiento de tierra y la compactación de caminos, y de medios de transporte para el acarreo de materiales.

## 10. Gestión del Programa y Fortalecimiento Institucional

Constituye la operatividad de la UCP, incluyendo las acciones y mecanismos de i) planeación, seguimiento y evaluación y sistematización; y ii) la gestión, coordinación y administración del Programa. Bajo esta línea se incluyen las acciones de fortalecimiento institucional y de coordinación sectorial e intersectorial en los ámbitos municipal y departamental.

El Programa será ejecutado a partir de una sede principal y tres subsedes regionales, de acuerdo con la localización geográfica de los grupos-objetivo y las condiciones agro-ecológicas de la región.

## II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. *Prácticas de gestión de plaguicidas.* Para cumplir lo dispuesto en el *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas*, o en sus sucesivas versiones enmendadas, el Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, se asegurará que ninguno de los plaguicidas adquiridos en el marco del Programa figura entre los calificados como “extremadamente peligrosos” o “altamente peligrosos” por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

2. *Protección de los recursos.* El Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, tomará todas las medidas razonables para asegurar que se respeten las disposiciones legales en vigor relativas a la salvaguarda del agua, los bosques y los recursos de la vida silvestre en la zona del Programa. Asimismo, el Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, tomará todas las medidas razonables para asegurar que se respeten las disposiciones legales en vigor relativas a la salvaguarda del agua, los bosques y los recursos de la vida silvestre, en el área del Programa.

3. *Seguimiento y evaluación.* De conformidad con lo establecido en la Sección 4.01, se establecerá una Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación localizada en la UCP. Mientras las actividades de Planificación y Seguimiento serán exclusiva responsabilidad de esta unidad, las actividades de evaluación serán contratadas eternamente con organizaciones/instituciones privadas o públicas.

4. *Género y pueblos indígenas.* El Organismo responsable del Programa asegurará que las mujeres y los pueblos indígenas sean plenas participantes y beneficiarios de todas las actividades del Programa que se realicen durante el período de ejecución del Programa. A tal fin el Organismo responsable del Programa asegurará que:

- a) se tenga en cuenta el enfoque de género en todas las actividades del Programa;
- b) se incluya en las actividades de capacitación un programa de sensibilización en género a nivel de la UCP, todo el personal del Programa, las organizaciones prestadoras de servicios, las corporaciones municipales, y las organizaciones de base;

- c) se apoyen acciones que reduzcan y mejoren el trabajo doméstico de las mujeres indígenas y no indígenas de las comunidades y organizaciones atendidas por el programa;
- d) los intereses de los pueblos indígenas beneficiarios del Programa sean respetados y, a tal fin, asegurará que:
  - i) los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas usuarios del Programa sean debidamente respetados;
  - ii) las comunidades de los pueblos indígenas usuarios del Programa participen en la política de dialogo y del gobierno local;
  - iii) el Programa no conlleve usurpaciones en territorios tradicionales usados u ocupados por pueblos indígenas.

5. *Seguro del personal.* El Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, garantizará que el personal del Programa cuente con un seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente conforme a una buena práctica comercial.

6. *Seguro sobre bienes.* El Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, garantizará que los bienes del Programa cuente con un seguro contra robo y accidente conforme a una buena práctica comercial

7. *Prácticas corruptas y fraudulentas.* El Prestatario pondrá inmediatamente en conocimiento del Fondo la existencia de cualquier manifestación o práctica corrupta o fraudulenta relacionada con el Programa.

8. *Adquisiciones y contrataciones:* Todos los bienes y servicios que requieran ser adquiridos o contratados de acuerdo con el Programa, podrán ser transferidos a las organizaciones y asociaciones de Usuarios después de la fecha de terminación del Programa por medio de una donación. Los términos de la donación serán establecidos en el documento correspondiente.

## APÉNDICE 4

### *Adquisiciones y contrataciones*

#### PARTE A. GENERALIDADES

1. La adquisición de bienes y las contrataciones de obras y de servicios de consultoría financiadas con los recursos del Préstamo y de la Donación se ajustarán a lo dispuesto en las *Directrices para la Adquisición de Bienes del FIDA*, de 2004, (denominadas en adelante “las Directrices del FIDA”) con las enmiendas que pueda introducir de tiempo en tiempo el Fondo. Si alguna disposición de dichas Directrices fuera incompatible con una disposición de este Apéndice, prevalecerá esta última.
2. En lo posible, los bienes, obras y servicios serán contratados/adquiridos, según el caso, conjuntamente para utilizar en forma óptima este procedimiento.
3. Antes del inicio de las adquisiciones y, posteriormente de manera anual, el Organismo responsable del Programa facilitará al Fondo para su aprobación, el Plan de Adquisiciones descrito en el Párrafo 1 del Apéndice 1 de las Directrices del FIDA. El Plan de Adquisiciones especificará, *inter alia*, el método de adquisiciones utilizado para cada contrato a ser financiado, los techos financieros y las preferencias a ser utilizadas en la implementación de las adquisiciones bajo el Programa. El Plan de Adquisiciones podrá asimismo definir requisitos adicionales que puedan ser incluidos de acuerdo a las Directrices del FIDA con relación a ciertos métodos de adquisiciones.
4. Los recursos del Fondo serán utilizados de manera exclusiva para sufragar los gastos correspondientes a los bienes, obras y servicios de consultoría suministrados por nacionales de países miembros del Fondo y producidos en dichos países o suministrados desde ellos. Al momento de la firma del presente Convenio, el Fondo entregará al Prestatario una lista de sus Estados Miembros que pueden ser proveedores en el marco del programa ordinario.

#### PARTE B. ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS

5. Los métodos permitidos para la adquisición de bienes y contratación de obras son los siguientes:
  - a) licitación pública internacional;
  - b) licitación internacional limitada;
  - c) licitación pública nacional;
  - d) comparación nacional o internacional de precios;
  - e) contratación directa.
6. El Plan de adquisiciones y contratación especificará el método que se aplicará a cada contrato.
7. Adquisiciones con participación de la comunidad se realizarán de conformidad con procedimientos aceptables para el Fondo y según se especifique en el Plan de adquisiciones y contratación.

#### PARTE C. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

8. Los métodos de selección que podrán ser utilizados para las contrataciones de servicios de consultoría son los siguientes:
  - a) selección basada en la calidad y el costo;
  - b) selección basada en la calidad;
  - c) selección con presupuesto fijo;

- d) selección basada en el costo menor;
- e) selección basada en las calificaciones de los consultores;
- f) selección de consultores individuales; y
- g) prácticas comerciales.

9. El Plan de adquisiciones y contratación especificará el método de selección que se aplicará a cada contrato.

#### PARTE D. REQUISITOS DE PREFERENCIA

10. En la adquisición de bienes y contratación de obras con cargo a los recursos del préstamo los bienes fabricados en el país del Prestatario podrán recibir un margen de preferencia como se prevé en los párrafos 55 a 59 (Preferencias Nacionales) de las *Directrices para la Adquisición de Bienes del FIDA*, de 2004, con las enmiendas que pueda introducir de tiempo en tiempo el Fondo. Todos los documentos de licitación deberán indicar claramente la preferencia que se conceda a fabricantes nacionales, el modo en que se aplicará y la información necesaria para determinar que una oferta puede beneficiarse de esta preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no será condición de elegibilidad.

#### PARTE E. EXAMEN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

11. La adquisición de obras y bienes por contratación directa o cuyo costo se estime en el equivalente de USD 25 000 o más será objeto de un examen previo por el Fondo conforme a las directrices del FIDA. Dicho monto podrá ser modificado de tiempo en tiempo de común acuerdo entre el Fondo y el Prestatario.

12. La contratación de servicios de consultoría cuyo costo se estime en el equivalente de USD 15 000 o más será objeto de un examen previo por el Fondo conforme a las directrices del FIDA. Dicho monto podrá ser modificado de tiempo en tiempo de común acuerdo entre el Fondo y el Prestatario.

13. Todos los documentos de licitación y contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios financiados con recursos del Préstamo y de la Donación, deberán incluir disposiciones instando a los licitadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y consultores a que:

- a) permitan al Fondo una inspección plena de toda la documentación relacionada con la licitación;
- b) mantengan todos los documentos y registros relacionados con la licitación o contratos por un período de tres años después de finalizados los mismos;
- c) cooperen con oficiales que representen al Fondo en el desempeño de auditorías o investigaciones al respecto.